

República de Colombia  
Rama Judicial del Poder Público



**JUZGADO CUARENTA Y UNO CIVIL DEL CIRCUITO**

Bogotá D.C., cuatro de julio de dos mil veintitrés

Expediente No. 11001-31-03-041-2019-00113-00

En razón a las solicitudes que preceden, se dispone:

PRIMERO. Para todos los efectos legales téngase en cuenta que se acreditó el registro del remate en el inmueble objeto del proceso, así como la entrega del bien raíz efectuada el 8 de febrero de 2023 conforme obra en los informativos 82 y 83.

SEGUNDO. De conformidad con lo previsto en el numeral 7° del artículo 455 del Código General del Proceso, se ordena entregar al rematante Carlos Edictor Duarte Pinilla los dineros que canceló por concepto de servicios públicos: de energía, gas y agua y por impuestos prediales de los años 2021 y 2022 según relación que glosa en PDF89. Secretaría proceda de conformidad.

Previo a ordenar la entrega de lo cancelado por Carlos Edictor Duarte Pinilla por concepto de impuesto predial del año 2023 deberá allegar recibo legible que así lo prueba, dado que el aportado en PDF89 no está nítido, por ende, no permite su lectura.

TERCERO. Respecto a la entrega de dineros solicitada por el apoderado actor<sup>1</sup> de ello se hará pronunciamiento al dictar sentencia de distribución en virtud de lo previsto en el inciso 6° del artículo 411 del Código General.

---

<sup>1</sup> PDF84.

CUARTO. Secretaría proceda con la liquidación de gastos de conformidad con lo previsto en el artículo 413 del Código General.

NOTIFÍQUESE



**JANETH JAZMINA BRITTO RIVERO**  
Juez

J.R.